



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>“Desarrollar acciones de formación de los programas de Titulada relacionados en el catálogo FIC en los niveles: Operario, Técnico y Tecnólogo.”.</i> <i>Para dar apoyo a la formación de los programas de formación Titulada relacionados en el catálogo FIC en los niveles: Operario, Técnico y Tecnólogo, se requiere contratar de carácter temporal a DOS (2) instructores técnicos, tecnólogos o profesionales que cumplan funciones como instructores para las áreas de construcción que se atienden en el Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios de la Regional Sucre, de acuerdo con las necesidades de la población.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	El requisito de educación y/o formación con el que debe cumplir el Instructor, se encuentra relacionada en los perfiles establecidos para la contratación de instructores que se tomaron del aplicativo Sofiaplus de acuerdo con los diseños curriculares de cada programa a ofrecer, y se detallan más adelante.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>El requisito de experiencia con la que debe cumplir el instructor, se encuentra relacionada en los perfiles establecidos para la contratación de instructores que se tomaron del aplicativo Sofiaplus de acuerdo con los diseños curriculares de cada programa a ofrecer, y se detallan más adelante.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	De conformidad con la tabla de honorarios según circular, establecida por la Dirección General con base en el nivel de estudios y/o experiencia que se requiere para la adecuada ejecución de los contratos, se fija como valor total para los DOS (2) contratos la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$28.800.000). Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas en mensualidades, para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.
PLAZO:	Hasta el 15 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan el domicilio contractual: municipio de Sincelejo del Departamento de Sucre.</i>



SUPERVISOR:	<i>La supervisión de los contratos estará a cargo del COORDINADOR ACADÉMICO.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA – Director Regional con funciones de Subdirector de Centro.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección General / Dirección Regional / Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

Instructores formación complementaria y titulada presencial para las siguientes áreas:

- **CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES**

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

El Centro de la Innovación, la tecnología y los Servicios de la Regional Sucre, atiende los 26 municipios del departamento, teniendo en cuenta que este es un centro multisectorial, es decir atiende la mayoría de los sectores económicos existentes en el país tales como: Servicios, Industria, Comercio, Agropecuario, Turismo, Confección, Salud, Sistemas, Administrativos y Financieros entre otros, por estas razones tenemos constantemente una gran demanda de capacitación en programas de formación.

Para el año 2022 tenemos una meta de cupos aprendices de 1.320 tecnólogos presenciales, Operarios 80, 3.626 en técnicos laborales presenciales. Programa de Bilinguismo - Presencial 660 en cupos y 76.481 en formación complementaria. La planta de personal de instructores con que cuenta el centro es de 55 instructores, los cuales resultan insuficientes para cumplir con la metas



establecidas por Dirección General y para atender la demanda empresarial y social de nuestro centro, por tanto se hace necesario la contratación de instructores.

Los perfiles establecidos para la contratación de instructores se tomaron del aplicativo Sofiaplus de acuerdo con los diseños curriculares de cada programa a ofrecer, estos son:

(2 Instructores) CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES :

(Nombre de la Competencia: Coordinar construcción de estructuras de acuerdo con planos y especificaciones técnicas.

Requisitos académicos:

Alternativa 1: *título profesional universitario en el núcleo básico de conocimiento de ingeniería civil y afines, a la especialidad de: ingeniería civil construcciones civiles título profesional universitario en el núcleo básico de conocimiento de arquitectura, afines a la especialidad de: arquitecto constructor constructor en arquitectura e ingeniería título profesional universitario en el núcleo básico de conocimiento de administración, en la especialidad de: administración de obras civiles. administración de obras de arquitectura.*

Alternativa 2: *título de tecnólogo en el núcleo básico de conocimiento de ingeniería civil y afines a las especialidades de: tecnología en edificación y obra civil. tecnología en gestión de la construcción de edificaciones. tecnología en gestión de la construcción. tecnología en construcción. título de tecnólogo en el núcleo básico de conocimiento de administración, en la especialidad de: tecnología en administración de obras civiles.*

Experiencia laboral:

Alternativa 1: *veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con la formación a impartir y seis (6) meses en docencia.*

Alternativa 2: *treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con la formación a impartir y seis (6) meses en docencia.*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.



2. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

- *Estar inscrito en el banco de instructores del Sistema Nacional de Recurso Humano del SENA.*
- *Cumplir con el objeto contractual pactado, en los programas y lugares que el SENA indique.*
- *Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.*
- *Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.*
- *Conocer y cumplir los autos emanados por la Honorable Corte Constitucional, Conpes 3616 de 2009- generación de Ingresos, y estrategias de Gobierno como Red Juntos y Centro de Coordinación de acción Integral – “CCAI” – Programa de retorno interinstitucional.*
- *Iniciar la atención a la población en situación de Desplazamiento con la Ruta de Atención Integral Generar beneficios a la población desplazada mediante el diseño, montaje y consolidación de Unidades Productivas viables, pertinentes y sostenibles.*
- *Desarrollar las actividades de acuerdo a los programas de trabajo que se elaborarán previamente y con personal que cumpla con las exigencias de formación académica y pedagógica que el SENA determine.*
- *Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado.*
- *Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices.*
- *Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes.*
- *Programar las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación de conformidad con los proyectos formativos y el calendario de formación institucional.*
- *Reportar la información académica y administrativa, requerida dentro del proceso de formación.*
- *Presentar mensualmente los informes estadísticos y de actividades, inherentes al objeto contractual.*
- *Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.*
- *Informar a los aprendices acerca de los resultados de aprendizaje y acciones evaluativas desarrollados dentro de la Formación Profesional.*
- *Desarrollar actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizar la protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del Art. 79 C. Nal., Decretos 1713 de 202, 1140 y 1505 de 2003, 838 de 2005 y Resolución 555 de 2006 del SENA y demás normas concordantes.*
- *Reportar en el sistema Sofía Plus en plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Comunicar al Supervisor oportunamente anomalías, inconsistencias,*



novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.

- Apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.
- Desarrollar actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizar la protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del Art. 79 C. Nal., Decretos 1713 de 202, 1140 y 1505 de 2003, 838 de 2005 y Resolución 555 de 2006 del SENA y demás normas concordantes.
- Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de EL SENA.
- Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA 23) Deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.
- Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
- Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al SENA toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL-, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar
- Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT (en caso de que haya cambiado de régimen). b) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. c) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado, d) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro.
- Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Personales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el municipio de Sincelejo del departamento de Sucre.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de honorarios según circular, establecida por la Dirección General con base en el nivel de estudios y/o experiencia que se requiere para la adecuada ejecución de los contratos, se fija como valor total para los **DOS (2) instructores** por **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$28.800.000.00)**

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:



El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: **El Coordinador Académico**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, director Marco Eugenio Gomez Ordosgoitia, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **LUZ ELENA FERNANDEZ**, instructor de **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES**. Se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	19/07/2021	16/08/2021	1		X	
SENA	03/12/2020	30/12/2020	1		X	
DAR ARQUITECTURA	27/03/2019	31/07/2020	17	4	X	
MONICA DURLEY VASQUEZ	17/12/2018	17/07/2019	7		X	
GOBERNACION DE SUCRE	23/01/2018	23/03/2018	2		X	
INGENIEROS ASOCIADOS GVC	6/09/2018	25/11/2018	3	19	X	
GOBERNACION DE SUCRE	13/10/2017	04/12/2017	2	4	X	
GOBERNACION DE SUCRE	1/08/2016	30/09/2016	1		X	
SENA	01/02/2010	31/12/2010	10	29	X	
SENA	11/02/2008	22/07/2008	5	11	X	
SENA	25/07/2008	25/12/2008	5		X	
SENA	27/09/2006	30/12/2006	3	3	X	
SENA	01/09/2005	30/12/2005	3	29	X	
SENA	28/12/2004	10/12/2005	11	12	X	



					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			71	111	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor JAVIER DEL CRISTO HERRERA BETIN, instructor de **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Mega Proyecto Vial Montería Siglo XXI	1/08/2006	28/02/2007	7		X	
Armando Medina Albis	1/12/2006	31/10/2007	10		x	
Alcaldía de Chinú – Córdoba	7/03/2007	28/03/2007		21	x	
Sena Regional Sucre	14/05/2007	30/09/2007	4	16	x	



Gobernación de Sucre	3/06/2008	17/07/2008	1	14	x	
Consortio Aguas de Sucre	10/06/2008	10/09/2008	3		x	
Sena Regional Sucre	30/09/2008	30/12/2008	3		x	
Alcaldía de Sincelejo – Sucre	15/10/2008	15/11/2008	1		x	
Alcaldía de Arbeláez – Cundinamarca	19/11/2008	3/01/2009	1	15	x	
Alcaldía de Arbeláez – Cundinamarca	29/11/2008	28/12/2008		29	x	
Alcaldía de Arbeláez – Cundinamarca	23/02/2009	23/04/2009	2		x	
Alcaldía de Morroa – Sucre	16/02/2009	21/07/2009	5	5	x	
Alcaldía de Arbeláez – Cundinamarca	08/05/2009	7/06/2009		29	x	
Alcaldía de Arbeláez – Cundinamarca	20/06/2009	15/07/2009		25	x	
Alcaldía de Arbeláez – Cundinamarca	23/06/2009	3/07/2009		10	x	
Gobernación de Sucre	16/09/2009	26/10/2009	1	10	x	



Alcaldía de Sincelejo – Sucre	30/10/2009	15/12/2009	1	15	x	
Constructores e Inversionistas del Caribe LTDA	2/01/2010	20/11/2010	10	18	x	
Secretaria de Salud de Sucre	1/03/2010	1/06/2010	4		x	
Metro Sabanas S.A.S	11/01/2011	31/12/2011	11	20	x	
Metro Sabanas S.A.S	1/02/2012	31/07/2012	5		x	
Metro Sabanas S.A.S	1/08/2012	31/12/2012	5		x	
Sena Regional Sucre	5/09/2012	14/12/2012	3	9	x	
Metro Sabanas S.A.S	15/01/2013	31/12/2013	11	15	x	
Sena Regional Sucre	22/02/2013	16/12/2013	9	24	x	
Sena Regional Sucre	3/02/2014	31/10/2014	8	28	x	
Metro Sabanas S.A.S	21/01/2014	31/12/2014	11	10	x	
Universidad de Sucre	1/08/2014	31/12/2014	4		x	
Metro Sabanas S.A.S	22/01/2015	1/06/2015	4	8	x	



Metro Sabanas S.A.S	1/06/2015	31/12/2015	6		x	
Universidad de Sucre	1/08/2015	15/12/2015	4	15	x	
Armada Nacional BACAIM 1	3/06/2015	3/10/2015	5		x	
Sena Regional Sucre	11/10/2015	11/12/2015	2		x	
Metro Sabanas S.A.S	12/01/2016	31/03/2016	2	19	x	
Sena Regional Sucre	6/02/2016	31/07/2016	5	25	x	
Metro Sabanas S.A.S	1/04/2016	31/07/2016	3	29	x	
Metro Sabanas S.A.S	3/08/2016	16/10/2018	26	13	x	
Grupo Empresarial Proyectar S.A.S	17/10/2018	31/08/2019	10	14		
Consorcio ABC	1/12/2019	2/03/2021	13	1		
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			218		x	



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad. **Nota: TEXTO RESALTADO DEBE SER INCLUIDO EN CASO DE CELEBRAR CONTRATO CON PENSIONADO, JUSTIFICANDO LA CAUSAL ESPECÍFICA.**

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el (Director(a) de Área, Secretario(a) General, Jefe de Oficina, Director(a) Regional o Subdirector(a) de Centro según el caso) establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
2016	ALFREDO JOSE BERTEL PASSO	DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACION EN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN LA COMPETENCIAS DE FUNDIR LOS ELEMENTOS DE CONCRETO	01/02/2016 A 14/12/2016	Valor total contrato: (\$30.680.000) Valor mensual contrato: (\$2.950.000)	Contratación Directa
2017	ALFREDO JOSE BERTEL PASSO	DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN EL AREA DE TG. CONSTRUCCIÓN	02/02/2017 A 15/12/2017	Valor total contrato: (\$31.516.667) Valor mensual contrato: (\$3.100.000)	Contratación Directa
2018	ALFREDO JOSE BERTEL PASSO	DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA AEREA DE: CONSTRUCCION	22/01/2018 A 15/12/2018	Valor total contrato: (\$32.033.330) Valor mensual contrato: (\$3.100.000)	Contratación Directa
2019	ALFREDO JOSE BERTEL PASSO	DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA AEREA DE: CONSTRUCCION	13/02/2019 A 6/12/2019	Valor total contrato: (\$29.700.000) Valor mensual contrato: (\$3.300.000)	Contratación Directa
2020	IRLENE BEATRIZ ECHAVEZ GUZMÁN	DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA AEREA DE: CONSTRUCCION	18/02/20 A 18/10/20	Valor total contrato: (\$27.200.000) Valor mensual contrato: (\$3.400.000)	



Se expide en Sincelejo a los 02 días del mes de Agosto de 2022.

MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
Director Regional

Elaboró: Luz Estella Acosta Caro. Apoyo Coordinación Académica.

Revisó: Pedro Suarez Montes. Coordinador Académico.